Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

RD 1046/2022, DE 27 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA GOBERNANZA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN EN ESPAÑA Y DE LOS FONDOS EUROPEOS

Esta normativa regula el marco de gobernanza para la puesta en marcha y aplicación efectiva del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PAC) en España para el período 2023-2027, así como la la gestión y la coordinación de los fondos europeos agrícolas FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y Feader (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) a través de los cuales se aplican de estas políticas. Los principales elementos abordados en este real decreto son:

Sistema de Gobernanza y Coordinación

Se establecen las autoridades de gestión. Una Autoridad de Gestión del Plan Estratégico a nivel nacional y las correspondientes autoridades regionales de gestión a nivel de las comunidades autónomas.

La Autoridad de Gestión Nacional es asumida por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación y es la responsable de liderar la aplicación del Plan Estratégico, actuando como interlocutor ante la Comisión Europea. También coordina la elaboración de informes anuales, la evaluación de resultados y las modificaciones al Plan Estratégico cuando sea necesario. Igualmente supervisa la ejecución del Plan a nivel regional para garantizar coherencia y uniformidad.

Por su parte, las comunidades autónomas deben designar sus propias autoridades regionales para gestionar los elementos del Plan en sus territorios. Estas autoridades deben remitir periódicamente a la autoridad nacional los resultados y justificar las desviaciones.

Se establece en un Órgano de Coordinación del Plan Estratégico para conseguir la aplicación armonizada de la normativa, la comunicación entre la Comisión Europea y las comunidades autónomas, y el análisis del rendimiento de las intervenciones del Plan Estratégico.

Igualmente se crean los Comités de Seguimiento que analizan la aplicación del Plan Estratégico y emiten dictámenes.

También se crea la Red Nacional de la PAC, como una plataforma para la colaboración entre administraciones, agentes sociales y económicos, sociedad civil e investigadores, con el objetivo de impulsar el desarrollo rural, promoviendo buenas prácticas y proyectos innovadores. Reemplaza a la antigua Red Rural Nacional, ampliando su ámbito para incluir a todos los actores relacionados con la agricultura y el desarrollo rural.

Igualmente se instaura el Sistema de Conocimiento e Innovación en Agricultura (SCIA), como instrumento de coordinación que facilita la transferencia de conocimientos, tecnología e innovación entre agricultores, investigadores, asesores y todos los actores claves para impulsar la modernización del sector y la digitalización.

Fondos europeos y Organismos de gestión

Como se ha comentado, los fondos europeos se canalizan en España a través del fondo FEAGA, que financia los pagos directos a los agricultores y otras intervenciones específicas, y el fondo Feader, para apoyar los proyectos de desarrollo rural, innovación y sostenibilidad.

Para la gestión de los fondos europeos se establecen los Organismos pagadores. Se designa un organismo pagador a nivel nacional (FEGA) y uno en cada comunidad autónoma para gestionar y controlar los pagos de las intervenciones de la PAC.

Por otra parte también se establece un Organismo de coordinación de organismos pagadores para supervisar y coordinar sus actividades, garantizando la correcta aplicación de la normativa.

Por otra parte también se establecen los Organismos de certificación, cuya funciónes certificar los gastos e ingresos declarados por los organismos pagadores y los importes recuperados por incumplimientos.

En cuanto a la gestión de los fondos europeos:

Se establecen los procedimientos para el anticipo de fondos a los organismos pagadores, detallándose el proceso de solicitud, transferencia, control de saldos y devolución de fondos sobrantes.

Se regulan las comunicaciones financieras que han de realizarse, estableciendo los plazos y los formatos para la declaración de gastos, las previsiones de pagos y la información sobre instrumentos financieros.

Se establece un mecanismo de compensación por buena ejecución en gastos Feader, de manera que se resignan fondos más reputados por determinadas comunidades autónomas aquellas que hayan tenido un mejor grado de ejecución.

Procedimientos en relación con la Unión Europea

Se establece el procedimiento para presentar y gestionar la liquidación financiera por parte de la Comisión Europea de las intervenciones realizadas tras la correspondiente presentación de la información financiera por los organismos pagadores.

También se establece el procedimiento para la evaluación del rendimiento del Plan Estratégico ante la Comisión Europea mediante los correspondientes indicadores, pudiendo ésta aplicar reducciones de pagos si no se alcanzan los objetivos.

También se regulan algunos procedimientos establecidos en la normativa europea, como puede ser el procedimiento de almacenamiento público, detallando el proceso de compra, almacenamiento, venta y control de productos agrarios en situaciones de perturbaciones del mercado.

Finalmente también se establece el procedimiento para la coordinación de solicitudes de modificación del Plan Estratégico de la PAC de España, definiendo los plazos, cometido de cada uno de los actores y los criterios a seguir para la presentación de estas propuestas de modificación.

Se incluye también actuaciones para la evaluación del desarrollo de las intervenciones. Así se establece un Informe anual de rendimiento el que resume los avances logrados y aporta los indicadores de resultados que se presentan a la Comisión Europea como base para la evaluación y liquidación de los fondos.

Por otra parte se establece también un Examen bienal del rendimiento, que conlleva una revisión exhaustiva del rendimiento en la ejecución del Plan para verificar el cumplimiento de los hitos y metas establecidos, pudiendo requerirse por parte de la Unión Europea la presentación de planes de acción o corrección en caso de resultados insuficientes.

Mejora de la Transparencia y lucha contra el fraude

Se mejora la trasparencia de las actuaciones de estos organismos, garantizando la publicación anual de la información sobre los beneficiarios de los fondos FEAGA y Feader.

Se establecen procedimientos para la comunicación de regularidades a la Unión Europea, así como para la prevención y detección de fraudes.

En este sentido también se establecen las responsabilidades financieras de los organismos pagadores, pueden establecerse “correcciones financieras”, reducción de pagos o incluso suspensiones

Instrumentos financieros

Se regula el uso de instrumentos financieros, estableciendo las condiciones para la tensión en la gestión de estos instrumentos como complementos a las subvenciones.

En este sentido, **se crea un Instrumento Financiero de Gestión Centralizada (IFGC),** como instrumento financiero para facilitar el crédito al sector primario gestionado por organismo seleccionado por la autoridad estatal de gestión ,detallándose sus características, la estructura de gobernanza y sus funciones. Las comunidades autónomas pueden adherirse voluntariamente a este instrumento o crear sus propios instrumentos financieros.